

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'03.

Num. 7002

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(*Gacetas 15 y 16 de Noviembre*)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Instruido expediente con motivo de la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra con fecha 28 de Septiembre próximo pasado, por la que se traslada a este de la Gobernación una consulta formulada por el Capitán general de la primera Región, acerca del modo de proceder en los casos en que los Alcaldes devuelven a las Cajas de recluta correspondiente los pases de algunos individuos que han ingresado en ella, por no poderlos entregar a causa de hallarse en el extranjero, habiendo sido declarados soldados útiles, en virtud del artículo 95 de la ley de Reclutamiento y Real orden de 8 de Mayo de 1908.

Considerando que los referidos reclutas no tienen constituido el depósito que previene el artículo 33 de la Ley citada, y que de recibir ó no los expresados pases depende la mayor ó menor responsabilidad en que incurrirían, si faltaren a su incorporación a filas, incluso con perjuicio del Estado en determinadas circunstancias:

Considerando que según significa el Ministerio de la Guerra por vía de informe, pudiera aplicarse al caso de que se trata la regla 3.<sup>a</sup> de la Real orden de este Departamento de 12 de Agosto de 1896, con arreglo a la cual «si los Ayuntamientos tuvieren noticia de que los interesados residen en el extranjero, le remitirán los pases por conducto del Ministerio de la Gobernación, de los Consules ó de las Autoridades respectivas, advirtiéndoles que para poder permanecer en el punto de su residencia necesitan solicitar y obtener licencia de las Autoridades militares».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la aplicación de la referida regla en los casos mencionados.  
De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de esa Comisión mixta y observancia por parte de los Ayuntamientos respectivos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1911.

BARROSO.

Señor Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de .....

### Subsecretaría

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 31 de Octubre último, publicada en la *Gaceta* de 4 del actual, se ha dispuesto que cesen en las Inspecciones sanitarias fronterizas y en las de los puertos los individuos siguientes:

Mahón.—Celadores marinos, D. Juan Capistano Parpal y D. Francisco Escudero.

Lo que se hace público por medio de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 11 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, J. Navarro Reverter.

(*Gaceta 14 de Noviembre*)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2650

### Gobierno Civil

#### Sección de Cuentas y Presupuestos

**CIRCULAR.**—Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Inca para el próximo año 1912 y el repartimiento formado a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886 se publica a continuación expresándose la suma que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos para atender a las referidas obligaciones de la Cárcel, a cuyos Sres. Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Palma 16 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,  
Agustín de la Serna

#### Reparto

Pueblos	Habitantes	Pesetas
Alaró . . . . .	5.976	616'75
Alcudia . . . . .	2.703	278'95
Binisalem . . . . .	3.930	406'50
Búger . . . . .	1.146	118'26
Campanet . . . . .	2.984	307'95
Costitx . . . . .	1.293	133'45
Escorca . . . . .	355	36'65
Inca . . . . .	7.579	783'15
Lloseta . . . . .	1.883	194'32
Llubi . . . . .	2.685	177'09
María . . . . .	1.966	202'89
Maro . . . . .	4.657	470'28
Pollensa . . . . .	8.308	857'50
La Puebla . . . . .	5.999	619'09
Sansellas . . . . .	3.266	337'05
Santa Margarita . . . . .	4.159	429'20
Selva . . . . .	4.875	503'10
Sineu . . . . .	5.139	530'34
	68.803	7.102'52

Num. 2660

### Sanidad

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«No habiéndose recibido en este Ministerio antecedente alguno desfavorable al buen estado sanitario en Marsella y puntos ribereños de los ríos Tet y Tech, queda sin efecto la Circular telegráfica de 31 de Octubre último relativa a especiales precauciones con las procedencias de los indicados puntos que serán considerados desde luego limpios.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento general.

Palma 17 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,  
Agustín de la Serna

Num. 2661

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

«El Consejo Sanitario de Tanger y el Consúl de España en dicha plaza estiman indenne la actual situación sanitaria de aquélla; en su virtud ha quedado sin efecto la Circular de la Inspección General de Sanidad exterior de 4 de este mes (*Gaceta* del 5) referente a la indicada plaza; no obstante intereses a Directores é Inspectores de Estaciones Sanitarias de Puertos y Terrestres fronterizas, respecto a pasajeros que procedan de Tanger, que no les expidan patentes personales, pero sí averigüen el punto de España donde se dirijan y telegráficamente y por oficio déa conocimiento de ello a Gobernadores y Alcaldes respectivos para la oportuna vigilancia de dichos pasajeros. Esta vigilancia deberá efectuarse con gran discreción sin obligar a los viajeros a su presentación en Centro gubernativo alguno, ni molestar con ninguna exigencia, pero habrá de ser suficientemente eficaz para conocer el estado de salud de aquéllos y procedan en caso de justificadas sospechas de peste a su aislamiento por tiempo de cinco días a contar de la salida del viajero de Tanger.»

Los señores Alcaldes de esta provincia tendrán en cuenta las instrucciones precedentes para realizar el servicio de vigilancia en la forma señalada.

Palma 17 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,  
Agustín de la Serna

Núm. 2665

### ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

**Anuncio.**—El día 22 del actual a las 11 tendrá lugar en la parte baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según el expediente administrativo de este año número 275 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Unas guarniciones ordinarias usadas . . . . .	15'00
Un carro ordinario usado . . . . .	60'00
Un caballo entero de 8 años . . . . .	350'00
<b>Total . . . . .</b>	<b>425'00</b>

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 18 de Noviembre 1911.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 1848

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero del año 1911.

Sesión del día 6.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba un dictamen de la C. de Alumbrado, referente a la colocación de varios faroles.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, las que importan 2388 pesetas 78 céntimos.

Se aprueba otro dictamen referente a la colocación de varios otros faroles.

Se concede permiso para construir dos hornos de pan cocer, en el arrabal de Santa Catalina.

Se acuerda imprimir el Balance general del Ayuntamiento y Cuentas generales del mismo.

Se aprueba la relación de propietarios sujetos al arbitrio de «Puertas y Mostradores».

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se acuerda devolver la fianza que tenía constituida D. Juan Garau Sastre en garantía de las obras de alcantarillado de la calle de la Marina.

Se acuerda anunciar un destajo para la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Canals.

Se acuerda construir una alcantarilla en la calle del Mar aceptando el ofrecimiento hecho por D.<sup>a</sup> Coloma Serra de subvenir en un treinta por ciento sobre el coste de dicha obra.

Se nombran inspectores para el arbolado público y jardines de esta población á D. Jaime Bisbal y Cladera y D. Mariano Fuster y Valenti respectivamente.

Se aprobó una relación de las pequeñas reparaciones que han de efectuarse en la vía pública.

Se acuerda devolver á D. Gabriel Salvá y Marcús la fianza que tenía constituida en garantía del contrato de limpieza de sifones, riego y barrido con barrendera mecánica.

Se nombra á D. Antonio Salas y Jaime individuo de la brigada de bomberos de este Ayuntamiento.



Se acuerda elevar una instancia al Presidente del Consejo de Ministros en súplica de que se prorrogue por dos años el plazo concedido para trasladar la antigua Contaduría de Hipotecas al registro actual.

Sesión del día 13. —Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales las que importan en junio 1900 pesetas 61 céntimos.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se acuerda que en caso de concederse la colocación de bordillos para limitar las aceras, los propietarios interesados tendrán que obligarse a construir aquellas de hormigón hidráulico ó empedrado.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones que han de efectuarse en la vía pública.

Se aprobó el traspaso de la sepultura n.º 403 del Cuadro 6.º del cementerio de esta Ciudad.

Igualmente se aprueba otro traspaso de la sepultura n.º 810 del Cuadro 1.º del mencionado cementerio.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos de esta ciudad á D. Gaspar Vicens y Pons, su esposa y dos hijos.

Se acuerda devolver á D. Gabriel Moll la fianza que tiene constituida para el subministro de pan y rancho á los presos y detenidos.

Igualmente se acordó devolver á don Jaime Aguiló la fianza que tiene constituida en garantía del contrato para el servicio de coches fúnebres.

Se acuerda la colocación de un farol por gas en la calle n.º 22 del Ensanche.

Se aprueba la distribución de fondos propuesta por la Comisión de Ensanche para las atenciones del presente mes.

Se acuerda la permanencia de dos coches de alquiler en la parada de la Plaza de la Merced.

Se acuerda asociarse al sentimiento general que ha sentido la Nación por la muerte del sabio é ilustre pensador don Joaquín Costa.

Se acuerda proceder al cambio de alumbrado de la casa de Socorro y adquirir una estufa para el servicio de la misma.

Se acuerda dar las gracias á D. Juan Güell y D. Antonio Riera por el servicio desinteresado que prestan en la observación de los pluviómetros colocados á indi-

caciones de la Comisión especial de aguas en casa de dichos Señores.

Sesión del día 20. —Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios Municipales, las que en total importan 10.936 pesetas con 19 céntimos.

Se acuerda expedir título por duplicado de la Sepultura de su propiedad n.º 118 de la Viuda de la Beata Catalina Tomás á favor de D. Patricio Rodríguez Rodas.

Se acuerda dar de alta en el padrón de vecinos de esta Ciudad á D. Guillermo Mesanet y otros.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se acordó proceder por destajo á la reparación de los pisos de la calle del Jardín Botánico y Plazas del Hospital y de Juanot Colom.

Se acuerda igualmente proceder á la reparación del empedrado de la calle de San Jaime y Plaza de Palou y Coll, mediante el consiguiente destajo.

Se acordó adjudicar definitivamente á favor de D. Sebastián Quetglas y Estarillas el destajo para la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de la Merced.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones que han de efectuarse en la vía pública.

Se aprueba la distribución de fondos presentada por la Comisión de Obras para las atenciones del presente mes.

Se aprobaron varios dictámenes de la Comisión de Hacienda en la que se manifiesta que caben dentro de sus respectivas consignaciones varios gastos propuestos.

Se acuerda conceder un dotativo de 50 pesetas á la viuda del bombero D. Matias Arbona.

Igualmente se acuerda conceder un dotativo á la viuda del Secretario y Profesor que fué de la escuela de Artes y Oficios.

Se aprobó una relación de bajas de contribuyentes por carruajes de lujo.

Se adjudicó definitivamente á favor de D. Pedro Valls y Pomar la subasta de artículos para la mantención de los caballos de la Guardia Municipal.

Se acordó conceder á D.ª Jacinta Morrell maestra de la Escuela Pública de niñas de Santa Catalina la cantidad de 37 pesetas con 50 céntimos mensuales para pago de alquiler de su casa habitación.

Se acuerda autorizar á D. Antonio Sa-

lleras y Oliver para que regente la escuela subvencionada de Son Rapiña de la que habia venido estando encargado D. Andrés Pou y Pujol.

Se concedieron varios permisos particulares para obras en el Ensanche.

Se acuerda que los días 15 y 30 de cada mes por el Alcalde y Comisión respectiva se pase revista á la G. Municipal.

Se acuerda anular la subasta verificada para las obras de derribo de la puerta de Jesús y demás obras accesorias, cuya licitación se habia adjudicado provisionalmente á favor de D. Pedro J. Pladisi.

Sesión del día 27. —Se aprueba el acta de la anterior.

Se procede al sorteo supletorio de los vocales asociados que forman la Junta Municipal que han resultado fallecidos y de ignorado paradero.

Se acordó que los restantes asuntos que figuraban en la orden del día quedarán sobre la mesa.

Palma 31 de Julio de 1911. —El Alcalde, Luis Alemañy. —P. A. del A. —El Secretario Benito Pons Fabregues.

Núm. 2644

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo padecido error en la inserción en el B. O. número 6998 del día 9 del corriente de los números designados por suerte, que corresponden á los Bases municipales de la 3.ª emisión que han de ser amortizados en 1.º de Enero próximo se publican rectificadas en la forma siguiente: 113, 418, 419, 727, 894, 912, 1016, 1031, 1051, 1092, 1134, 1222, 1241, 1347, 1393, 1396, 1651, 1754, 1836, 1851, 1890, 1985 y 2158

Palma 15 Noviembre 1911. —El Alcalde, Luis Alemañy.

Núm. 2667

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formados los repartimientos de Consumos y de Arbitrios extraordinarios de este término correspondientes al próximo año 1912, permanecerán en esta Secretaría expuestos al público á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles que se contarán desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el B. O.

Ferrerias 16 de Noviembre de 1911. —El Alcalde, Juan Gornés. —P. A. del A. y J. M. —El Secretario, Luis Florit.

Núm. 2654

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Modificado por la Junta municipal el proyecto de Presupuesto ordinario del interior para el año 1912, formado por el Ayuntamiento, se anuncia al público que las modificaciones que al final se indican quedan expuestas al público á efectos de reclamación por el término de 8 días á contar desde la inserción de este edicto en el B. O. á tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 15 Enero de 1879.

Aumentos *Presupuesto de Ingresos* Diminuciones

- Sin alterar la cifra de cálculo de productos se reduce al 50 por 100 sobre espectáculos públicos y al 60 por 100 sobre corridas de toros, el recargo municipal autorizado por la Ley de 12 de Junio último.
- El pago del arbitrio sobre carretones se justificará por medio de una placa que llevarán en sitio visible estos vehículos, y se prohibirá la circulación á los que no tengan la licencia correspondiente.

*Presupuesto de gastos*

240	Una plaza de Sepultureros, de nueva creación.	
500	Para subvención al sostenimiento de una Escuela mixta en el Vivero.	
500	Para id. de una id. id. en «La Creu Vermeya».	
140	Para id. id. de la Escuela privada de San Jordi, por alquiler de casa.	
140	Para id. de la id. id. de Son Rapiña para id. id.	
	• Una plaza de Peón Caminero.	630
	• Para subvenir al sostenimiento de la Escuela privada del Vivero.	480
	• Para id. id. de las Escuelas de nueva creación en los suburbios.	600
	• Reducción del crédito para gastos imprevistos.	410

2.120 2.120

Palma 15 Noviembre de 1911. —El Alcalde, Luis Alemañy. —El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2643

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1912, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 15 Noviembre de 1911. —El Alcalde, Matias Mesquida. —El Secretario, Francisco Barrera.

El padrón de carruajes de lujo de esta villa para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Marratxi 15 Noviembre de 1911. —El Alcalde, Matias Mesquida. —El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 2645

ALCALDIA DE SANSELLAS

En el Corral municipal de esta villa se halla detenido un cabrito color de canela de sobre un mes y medio de edad, encontrado extraviado, lo que se hace saber al público en general para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo ó de lo contrario se venderá en pública subasta en término de cuatro días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sansellas 15 Noviembre de 1911. —El

PROVINCIA DE LAS BALEARES

Núm. 2658

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Acetite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ibiza . . . . .	34'50	23'00	22'00	20'50	0'38	0'38	1'75	0'35	2'25	1'75	2'00	2'25	0'12	0'12
Inca . . . . .	31'50	23'50	"	23'00	0'45	0'45	1'60	0'30	1'40	1'75	1'35	1'50	0'04	0'04
Mahón . . . . .	29'50	25'25	"	19'50	0'92	0'60	1'60	0'50	1'30	1'75	1'75	2'40	0'03	0'09
Manacor . . . . .	31'00	20'50	"	22'00	0'60	0'60	1'40	0'25	2'00	1'80	1'90	2'25	0'05	0'04
Palma . . . . .	19'50	24'40	"	24'75	1'05	0'77	1'74	0'27	2'01	2'27	2'06	2'05	0'06	0'11
Totales . . . . .	146'00	116'65	22'00	109'75	3'40	2'80	8'09	1'67	8'96	9'32	9'06	10'45	0'35	0'40
Precio-medio general en la provincia . . . . .	29'20	23'33	22'00	21'95	0'68	0'56	1'62	0'33	1'79	1'87	1'81	2'09	0'07	0'08

	QUINTAL MÉTRICO	LOCALIDAD
	Pesetas	
TRIGO . . . . .	{ Precio máximo . . . . .	34'50
	{ Idem mínimo . . . . .	19'50
CEBADA . . . . .	{ Idem máximo . . . . .	25'25
	{ Idem mínimo . . . . .	20'50

Palma 17 Noviembre de 1911. —El Secretario del Gobierno, Francisco Ceballos. —V.º B.º —El Gobernador, Agustín de la Serna.



Alcalde, Sebastian Ramis.—P. S. M.—  
El Secretario, Cristobal Siré.

Num. 2646

ALCALDIA DE SAN JOSE

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

San José a 4 de Noviembre de 1911.—  
El Alcalde, Bartolomé Ribas.

Aprobada en principio la Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que a continuación se inserta para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1912, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. a fin de que puedan enterarse los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tarifa de arbitrios

Artículos: Gallinas.—Unidades una.—  
Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'75 id.—Consumo calculado durante el año, 600.—Producto anual, 450 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, uno.—  
Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 250.—Producto anual, 125 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—  
Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 210.—Producto anual, 315 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—  
Precio medio, 30 pesetas.—Arbitrio, 7'50 id.—Consumo calculado durante el año, 45.—Producto anual, 337'50 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—  
Precio medio, 1'20 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 550.—Producto anual, 165 pesetas.

Artículos: Paja, forrage etc.—Unidades, 100 kilos.—  
Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 175.—Producto anual, 437'40 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 kilos.—  
Precio medio, 1'20 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año 2381.—Producto anual, 714'30 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilos.—  
Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 408.—Producto anual, 816 ptas.  
Total 3.360'20 pesetas.

San José a 4 de Noviembre de 1911.—  
El Alcalde, Bartolomé Ribas.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Num. 2647

AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Formada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el inmediato año 1912, estará expuesta al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los ocho días hábiles, siguientes al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Establimentos 13 Noviembre de 1911.—  
El Alcalde, Luciano Alorda.

El padrón de carruajes de lujo de este término municipal, formado para el año 1912, estará a efectos de reclamación, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al en que este anuncio se inserte en el B. O. de la provincia.

Establimentos 13 Noviembre de 1911.—  
El Alcalde, Luciano Alorda.

Núm. 2662  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE PALMA

Habiendo cesado voluntariamente en su oficio el procurador D. Sebastian Riera y Nadal se anuncia el público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que los que se crean con algún derecho contra la fianza que tiene constituida puedan deducirlo ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia dentro del término de seis meses a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma diecisiete Noviembre de mil novecientos once.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 2639

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Secretaría del infrascrito D. Guillermo Vidal, promovidos por el procurador D. Bernardo Gomila a nombre de D. Andrés Mariano Barceló y Montaner, contra D. Mariano Gual y de Togores, Conde de Ayamans, como representante de la herencia de D.ª Leocadia de Togores y Zaforteza, sobre pago de cantidad; tengo acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

La formada con la reunión de los predios «Bellver Rich» «Las Casas Novas» «Bellver Pobre» y el «Rafal de Bellver» con casa en cada uno de ellos, de cabida total trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas, sita en el término de la villa de Manacor; linda por Norte, con los predios Can Caramañy, Rafal Rotg y Son Mesquida; por Sur, con el llamado La Murtera; por Este, con Calloant y con camino y por Oeste, con Son Sureda y el Rafal. Justipreciado en doscientas setenta mil pesetas.

Queda señalado para el remate el día quince de Diciembre próximo a las diez en la sala audiencia de este Juzgado; que todo postor, a excepción del ejecutante deberá consignar en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del repetido Vidal, a fin de poder examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Palma trece Noviembre de mil novecientos once.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2640

Hago saber: Que por ante el actuario que refrenda se ha promovido por Maciana Cantallops y Juan expediente sobre declaración de herederos legales abintestato de Sebastiana Grau y Cantallops, natural y vecina de esta capital, en donde falleció el día cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve, é hija legítima de Miguel y de Maciana, habiéndola premuerto el primero de éstos; y en dicho expediente ha interesado la propia Maciana Cantallops y Juan que sean declarados tales herederos la propia solicitante y sus hijos Bernardo, Juan y Magdalena Garau y Cantallops hermanos de la causante, por partes iguales.

Y en providencia de hoy tengo acordado que se fijen y publiquen los edictos que preceptua el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En su virtud, se expide el presente edicto, anunciando la muerte sin testar de la repetida D.ª Sebastiana Grau y Cantallops y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, parándoles, caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma siete Noviembre de mil nove-

cientos once.—Julio de Torres.—Ante mí, Antonio Tomas.

Núm. 2653

Por el presente edicto, hago saber: que en el expediente promovido ante este Juzgado y Secretaría del infrascrito actuario por D. Antonio Thomás y Salvá sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Pragedes Thomás Salvá, soltera, natural y vecina que fué de Lluchmayor, fallecida el día siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete en la repetida villa de Lluchmayor queda acordado en providencia de ayer, expedir el presente edicto por el que se anuncia la muerte sin testar de la referida D.ª Pragedes Thomás Salvá, y que se solicita sean declarados herederos legales de la misma su madre D.ª Juana Maria Salvá Ordinas y sus hermanos germanos Antonio, Juana-Maria y Miguel Thomás y Salvá.

En su consecuencia, conforme se dispone en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a las personas que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia de la precitada D.ª Pragedes Thomás y Salvá al que se solicita y pretende tener su madre D.ª Juana-Maria Salvá Ordinas y sus hermanos Antonio, Juana-Maria y Miguel Thomás y Salvá, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, dentro el término de treinta días; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma once Noviembre de mil novecientos once.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2638

CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Secretaría de mi cargo, se siguen autos juicio ejecutivo promovidos por el procurador D. Francisco Pizá a nombre de la Sociedad «Cardona, Mayans, Piol y Compañía» establecida en Ciudadela de Menorca, contra Antonio Tomas Creus y Jaume; sobre pago de quinientas ochenta pesetas, importe de tres letras de cambio y gastos del protesto, intereses al tipo legal desde la interposición de la demanda y costas causadas; y a causar hasta el efectivo pago; y dando cumplimiento a lo mandado en auto de diez y ocho de Septiembre último, se ha procedido con fecha de ocho del corriente mes, al embargo de bienes del repetido D. Tomás Creus, sin ser requerido previamente de pago atendido á ser de ignorado paradero, los cuales consisten en efectos y máquinas para la fabricación de calzado, que se hallan en poder de D. Pablo Reus y Vidal como depositario de los mismos, nombrado en cierta causa instruida contra el propio Creus por levantamiento de bienes.

En su consecuencia, queda acordado en providencia de esta fecha, expedir la presente cédula por la que se requiere de pago al nombrado D. Tomás Creus y Jaume, por la suma, intereses y costas de que al principio se ha hecho mención; y al mismo tiempo se le cita de remate, previniéndole que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma nueve Noviembre de mil novecientos once.—Guillermo Vidal.

Num. 2663

Don Vicente Juan y Guasch, Abogado, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Partido de Ibiza.

Doy fé que en los autos juicio ejecutivo que se diran, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—Sentencia: En la Ciudad de Ibiza a seis de Octubre de mil novecientos once, el Señor Don Mariano de Cáceres y Martínez Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una Vicente Planells y Mari, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Miguel, representado por el Procurador Don Mariano Palerm y defendido por el Letrado Don Vicente Tur y Cardona; y

de la otra Antonio Planells y Torres también mayor de edad, casado, jornalero y vecino que fué de Argel, y actualmente en ignorado paradero, en rebeldía y representado por Estrados sobre pago de cantidad.—Fallo: que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante haciéndose trance y remate de los bienes embargados de la pertenencia del dador Antonio Planells y Torres hasta hacer al ejecutante Vicente Planells y Mari completo pago de la cantidad de tres mil pesetas, de los intereses de la misma al tipo del seis por ciento anual desde el día seis de Octubre de mil novecientos nueve, los que vanzan en lo sucesivo al mismo tipo, los legales de los vencidos desde la expresada fecha hasta el día veintinueve de Agosto último en que fué presentada la demanda, y de las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento del presente fallo. Asi por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado, le será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve y á el referentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Cáceres.—Leida y publicada la anterior sentencia por el Señor Don Mariano de Cáceres Martínez, Juez de primera instancia de este Partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día su fecha, de que yo el infrascrito Secretario doy fé, Ibiza seis de Octubre de mil novecientos once.—Ante mí.—Vicente Juan.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Planells y Torres, que se halla ausente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, que firmo, visada por el Señor Juez, en Ibiza á siete de Octubre de mil novecientos once.—Vicente Juan.—V.º B.º.—Mariano de Cáceres.

Núm. 2664

Don Miguel Marcó y Catañy, Secretario Judicial y de Gobierno del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Certifico: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se expresaran, que siguen por mi actuación, recajó sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son como siguen.—Sentencia:—En la villa de Manacor á trece Noviembre de mil novecientos once.—El Sr. D. José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia de la misma y su Partido. Ha visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Melchor Durán y Parera, doña Juana Maria Durán y Juan con licencia concedida por su marido D. Gabriel Mulet y Llabrés y D.ª Catalina Durán y Juan, todos mayores de edad y vecinos de esta villa, sin que conste su profesión, representados por el procurador D. Francisco Oliver y dirigidos por el Letrado D. Juan B. Bosch, contra Juan, Margarita y Maria Cerdá y Galmés de ignorado domicilio, los herederos desconocidos de Sebastián Cerdá y Galmés y contra Petra Cerdá y Galmés mayor de edad y sin profesión conocida, en rebeldía todos los expresados demandados y representados por estrados y contra Antonia Cerdá Galmés, representada por el procurador D. Rafael Nadal y dirigida por el Letrado D. Bartolomé Fons, declarada pobre para litigar, sobre declaración de propiedad de varias fincas, cancelación de inscripciones en el Registro de la propiedad, é inscripción de las fincas cuya propiedad se pretende á nombre de los actores en el Registro de la propiedad.—Fallo.—Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda, declarando del dominio y plena propiedad de los actores D. Melchor Durán y Parera y D.ª Catalina y D.ª Juana-Maria Durán y Juan, todos los bienes que se describen y detallan en el hecho segundo de esta sentencia, ordenando la cancelación de los asientos respecto á las fincas «Son Grimalt» y «Son Parot» practicadas en el Registro de la propiedad, á nombre de Andrés y Bernardo Cerdá y Fullana, y que aparecen, respectivamente, al folio 236, tomo 1694 del archivo 313 de Manacor, finca número 13.094, inscripción



de propiedad, orden de la inscripción primera, y al folio 241, tomo 1.694 del archivo, 313 de Manacor, finca número 13.095, inscripción de propiedad, número de orden primero; ordenando asimismo, se inscriba la propiedad de las dos últimas citadas fincas rústicas y de las restantes que se determinan en el espresado hecho segundo y primer resultado de esta sentencia á nombre de los mencionados demandantes, condenando, en su consecuencia á los demandados, á estar y pasar por todas las declaraciones en este fallo contenidas, imponiendo á la demandada Antonia Cerdá y Galmés el pago espreso de las costas procesales, con excepción de las causadas por los emplazamientos y notificaciones hechas á los demás demandados. Reintégrese por la parte actora la mitad del papel invertido en este fallo.—Así por esta sentencia, que será notificada, á los demandados rebeldes, en la forma ordenada en los artículos doscientos ochenta y tres, de la ley de Enjuiciamiento Civil, si la notificación personal no se interesase, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernandez Orbeta.—Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Fernandez Orbeta Juez de primera instancia de este Partido estando celebrando audiencia pública en el día de hoy fecha de la misma, ante mí el infrascrito Secretario en Manacor á trece de Noviembre de mil novecientos once, de que doy fé.—Miguel Marcó.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro y firmo la presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados que están en rebeldía, sus hojas por mí rubricadas y visado y sellado por el Señor Juez de primera instancia de este Partido en Manacor á quince de Noviembre de mil novecientos once.—Miguel Marcó.—Visto Bueno.—El Juez del Partido, Fernandez Orbeta.

Núm. 6641

Don Carlos Moysi y Seuret, Juez municipal Letrado de la Ciudad de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en resolución de esta fecha dictada á solicitud de D.<sup>a</sup> Catalina Pelegri Alcina, vecina de Alayor, en los autos juicio declarativo verbal, ahora ejecución de sentencia, que sigue contra Lorenzo Benjam Pons, ausente en ignorado paradero, y caso de haber fallecido sus herederos ó sucesores, se requiere á dichos demandados para que dentro el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada en tales autos que lo es la casa número tres, antes dos de la calle d'en Salas del lugar de San Cristobal, término municipal de la villa de Mercadal, con la prevención á dichos demandados, que de no presentarlos dentro el referido término, se sacarán á su costa.

Dado en Mahón á seis de Noviembre de mil novecientos once.—Carlos Moysi.—El Secretario suplente, Antonio Bagur.

Núm. 2557

#### COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Diciembre próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 16 Noviembre 1911.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Ripoll Mathau.

Núm. 2622

#### REQUISITORIAS

Buñola Moragues Pedro José, (se ignora su apodo), hijo de Pedro Juan y de

Magdalena, natural de Santa Margarita, Ayuntamiento de id., partido judicial de Inca, (se ignora su apodo y profesión), de veintinueve años de edad, de estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, las demás señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Santa Margarita (Baleares) y se ignora su actual residencia, procesado por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos, D. Carlos Octavio de Toledo y Cos-Gayón, residente en esta plaza bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca 10 de Noviembre de 1911.—El primer Teniente Juez instructor, Carlos Octavio de Toledo.

Núm. 2648

Gomila Manresa Juan, hijo de Cosme y de Francisca, natural de Felanitx, Ayuntamiento de idem, Partido judicial de Manacor, provincia de Baleares, de veintidos años, seis meses y cinco días de edad, de un metro seiscientos noventa milímetros de estatura, cuyas de más señas particulares y personales se ignoran, procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá en el término en treinta días á contar desde la fecha el que se publique esta requisitoria ante el Juez instructor segundo Teniente del Regimiento Infantería de Inca número 62 Don Manuel Contreras Gutierrez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca 12 de Noviembre de 1911.—El segundo Teniente Juez instructor, Manuel Contreras.

Núm. 2625

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Se halla vacante en esta Universidad Literaria la plaza de Secretario general, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas, la cual ha de proveerse en propiedad según lo dispuesto en la Ley de 14 de agosto de 1895 y en el artículo 1.º del Real decreto de 9 de enero de 1899.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas á este Rectorado en el improrrogable plazo de un mes á contar desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, hasta las catorce horas del en que termine.

Barcelona 11 Noviembre de 1911.—El Rector, Joaquin Bonet.

Núm. 2655

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Administrador Recaudador de Impuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que terminados los padrones de Carruajes de Lujo, Automóviles y el de Casinos y Circulos de recreo, que en esta Capital y su término deben contribuir por los referidos Impuestos en el año 1912, quedan espuestos al público por el plazo de quince días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL en las Oficinas de Recaudación calle de Vilanova n.º 9 principal á fin de que durante el mismo, puedan los interesados producir por escrito las reclamaciones que les asistan, advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Se advierte á los señores contribuyentes, que para no imponerles el doble de la cuota que previene el art.º 26 del Reglamento del Impuesto de Carruajes de Lujo, á aquellos que no han presentado la oportuna declaración de alta, ésta se ha hecho de oficio y en su vista si no proceden á la reclamación en el plazo fijado, se entenderá su conformidad con lo efectuado.

Lo que se anuncia al público á los efectos Reglamentarios.

Palma 16 Noviembre 1911.—El Administrador Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 2304

### Depositaria de fondos municipales de Calviá

CUENTA del tercer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	454'08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	3039'90
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>3493'93</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	3265'13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	228'80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	"	"	"
2 Montes . . . . .	"	"	"
3 Impuestos . . . . .	565'00	257'25	822'25
4 Beneficencia . . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública . . . . .	"	"	"
6 Corrección pública . . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios . . . . .	"	"	"
8 Resultas . . . . .	1204'64	"	1204'64
9 Recargos legales para cubrir el déficit . . . . .	5836'29	2782'65	8618'94
10 Reintegros . . . . .	"	"	"
<b>Cargo pesetas . . . . .</b>	<b>7605'93</b>	<b>3039'90</b>	<b>10645'83</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	2526'96	1481'12	4008'08
2 Policía de seguridad . . . . .	"	"	"
3 Policía urbana y rural . . . . .	72'75	"	72'75
4 Instrucción pública . . . . .	381'17	"	381'17
5 Beneficencia . . . . .	10'00	25'00	35'00
6 Obras públicas . . . . .	1381'21	454'50	1835'71
7 Corrección pública . . . . .	"	"	"
8 Montes . . . . .	"	"	"
9 Cargas . . . . .	2657'02	1294'51	3951'53
10 Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
11 Imprevistos . . . . .	122'79	10'00	132'79
12 Resultas . . . . .	"	"	"
13 Ampliación . . . . .	"	"	"
<b>Data pesetas . . . . .</b>	<b>7151'90</b>	<b>3265'13</b>	<b>10417'03</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria. En Calviá á 5 Octubre de 1911.—El Depositario, Sebastián Salvá.—El Secretario-Contador, Pedro J. Cañellas.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Vich.

Núm. 2306

### Depositaria de fondos municipales de Llubí

CUENTA del tercer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	440'92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	970'00
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>1410'92</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	1356'17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	54'85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	"	"	"
2 Montes . . . . .	"	"	"
3 Impuestos . . . . .	762'00	470'00	1232'00
4 Beneficencia . . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública . . . . .	"	"	"
6 Corrección pública . . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios . . . . .	"	"	"
8 Resultas . . . . .	273'19	"	273'19
9 Recargos legales para cubrir el déficit . . . . .	1940'28	500'00	2440'28
10 Reintegros . . . . .	"	"	"
<b>Cargo pesetas . . . . .</b>	<b>2975'47</b>	<b>970'00</b>	<b>3945'47</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	635'00	674'70	1309'70
2 Policía de seguridad . . . . .	"	"	"
3 Policía urbana y rural . . . . .	"	"	"
4 Instrucción pública . . . . .	81'25	111'25	192'50
5 Beneficencia . . . . .	323'54	295'22	618'76
6 Obras públicas . . . . .	275'00	275'00	550'00
7 Corrección pública . . . . .	277'04	"	277'04
8 Montes . . . . .	"	"	"
9 Cargas . . . . .	883'52	"	883'52
10 Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
11 Imprevistos . . . . .	59'20	"	59'20
12 Resultas . . . . .	"	"	"
13 Devoluciones . . . . .	"	"	"
<b>Data pesetas . . . . .</b>	<b>2534'55</b>	<b>1356'17</b>	<b>3890'72</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Llubí á 30 de Septiembre de 1911.—El Depositario, Francisco Florit.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Oliver.